RESOLUCION No 245 /2022.

Villarrica, 20 de octubre de 2022.

VISTO: El Acta Nº 83 de fecha 20 de octubre de 2022, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del primer Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 351 RECARGA DE EXTINGUIDORES** según **PAC Nº 410189,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2022.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 316601 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo. -

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

- **JOSE PAUL GODOY RODRIGUEZ**
- **KYRIOS SRL**
- **REGIMIENTO 8 S.A.**
- **FIRE MASTER S.R.L.**
- **EXTINTORES Y ANES S.R.L.**
- **COMERCIAL MARMED**
- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
- **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**

La apertura de sobres: Se ha realizado la apertura de sobre el día martes 04 de octubre de 2022, contando para la ocasión con las siguientes ofertas:

OFERENTES	MONTO	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
FIRE MASTER S.R.L.	10.761.000	80022912-6	0983-788020	licitaciones@grupochaco.com
EXTINFUEGOS de Aldo Acuña	7.338.000	3811527-1	0992-827949	eextinfuegos@gmail.com

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso,

Lcda. Ruby Fariña Bartel
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cáceres Delgado
Presidente Consejo de Administración

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", Amparados en este Art. De la Ley, los miembros del comité de evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique el presente llamado.

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 351 Recarga de Extinguidores, para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Servicios Generales realizar el análisis de la oferta y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Servicios Generales Abg. Aldemar Fernández, en el cual informa cuanto sigue:

Atendiendo al pedido de análisis y evaluación de Ofertas, solicitado para el llamado de **"RECARGA DE EXTINGUIDORES "** con **I.D. N° 410189** para la Circunscripción de Judicial de Guairá.

Se han entregado a esta sección 2 (dos) ofertas de las firmas **FIRE MASTERS S.R.L. y EXTINFUEGOS,** y se ha procedido al estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas. Conforme a los análisis, verificaciones técnicas realizadas a las ofertas de las firmas presentadas en este llamado, se concluye que, se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos exigidos y establecidos en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Pliego de Base y Condiciones, quedando a cargo de la máxima autoridad la adjudicación del presente llamado.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma **EXTINFUEGOS, que presenta el precio más bajo**, con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud:

EXTINFUEGOS:

- Ítem Nº 1 PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - TRICLAS ABC DE 6KG
- Ítem Nº 2 PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - CO2 DE 6KG
- Ítem Nº 3 PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - TRICLAS ABC DE 1KG.

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma mencionada para ser analizada en tiempo y forma, verificando que la respuesta de la misma es suficiente y se encuentra justificada conforme al precio ofertado de cada bien, por tal motivo se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Burdón Lucero
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brite
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que se cuenta con 2(dos) ofertas de las firmas FIRE MASTERS S.R.L. y EXTINFUEGOS, y que ambas firmas presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma EXTINFUEGOS que presenta los precios más bajos.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no podrá ser aplicado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta las ofertas de las firmas que presentan el precio más bajo.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente al propietario de la firma **EXTINFUEGOS**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

EXTINFUEGOS			
ALDO OSCAR ACUÑA	3811527-1	PROPIETARIO	HABILITADO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Secretaria del Consejo de Administración Circunscripción Judicial Guairá

Miembro Consejo de Administración Circunscripción Judicial Guairá

Presidente Consejo de Administración Circunscripción Judicial Guairá

Miembro Consejo de Administración Circunscripción Judicial Guairá

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA.**

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2020 y 2021)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2020 y 2021)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2020 y 2021)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2020 y 2021).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	EXTINFUEGOS
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRE GENERAL	Cumple
c) Formulario 501 de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRE SIMPLE.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Recarga de Extinguidores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2020-2021) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	EXTINFUEGOS
1) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- Contar con el Registro en la INTN para recargas de extinguidores.

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Documentos	EXTINFUEGOS
1. Copia autenticada por Escribanía del Registro en la INTN para recargas de extinguidores.	Cumple

- Teniendo en cuenta el monto previsto para el presente llamado, es necesario disminuir la cantidad de algunos ítems de tal forma a ajustar al monto establecido segundo CDP Nº 1322/2022.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 351 "RECARGA DE EXTINGUIDORES", PAC Nº 410.189**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			EXTINFUEGOS			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - TRICLAS ABC DE 6KG	115	EXTINFUEGOS	NACIONAL	60.000	6.900.000
2	PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - CO2 DE 6KG	3	EXTINFUEGOS	NACIONAL	106.000	318.000
3	PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - TRICLAS ABC DE 1KG.	5	EXTINFUEGOS	NACIONAL	24.000	120.000
TOTAL ADJUDICADO:						7.338.000

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.-ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 351 "RECARGA DE EXTINGUIDORES" para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 410189, por la suma total de Gs. 7.338.000 (siete millones, trescientos treinta y ocho mil guaraníes) con Fuente de financiamiento 30, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, según se anexa en el detalle a continuación:

			EXTINFUEGOS			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - TRICLAS ABC DE 6KG	115	EXTINFUEGOS	NACIONAL	60.000	6.900.000
2	PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - CO2 DE 6KG	3	EXTINFUEGOS	NACIONAL	106.000	318.000
3	PRODUCTO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTOR - TRICLAS ABC DE 1KG.	5	EXTINFUEGOS	NACIONAL	24.000	120.000
TOTAL ADJUDICADO:						7.338.000

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Simón Dario Cabrera Delgado
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Benitez
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. SIMON DARIO CARDOZO, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 351 RECARGA DE EXTINGUIDORES con el representante legal de la firma adjudicada.-

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.-

Ante mí:

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Enzaldi Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá